

# **SUBVENCIONES PARA LA COMPENSACIÓN A LAS EMPRESAS DE GASTOS POR PÉRDIDAS ECONÓMICAS OCASIONADAS POR EL IMPACTO DEL COVID-19**

**Crédito : 2.960.000,00 €**

**Bases reguladoras de la subvención publicadas en el BOP nº 81 del miércoles 7 de julio de 2021**

# ¿Qué finalidad y destino tiene la subvención?

**La finalidad de la subvención** es apoyar a las personas trabajadoras autónomas y a las pequeñas empresas de la Isla, como medida de protección al tejido productivo, para compensar y minimizar el impacto de la crisis económica y social provocada por el COVID-19, a efectos de contribuir al mantenimiento de sus empresas y el empleo.

Las subvenciones están destinadas a financiar los subvencionables **los gastos estructurales que soporta la empresa durante el ejercicio de publicación de la convocatoria**, esto es **desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021**, tales como:

- Gastos en arrendamientos del local de negocio.
- Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, vehículos comerciales, etc. o de cualquier otro bien que sea necesario y justificado para ejercer su actividad empresarial o profesional.
- Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.
- Gastos de mantenimientos de vehículos necesarios para la realización de la actividad económica, sólo para la actividad del transporte de autotaxis.
- Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.
- Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza.
- Cuotas de la Seguridad Social de los autónomos, de Colegios profesionales o Mutuas profesionales. Sólo se considerará objeto de esta ayuda el importe total o parcial correspondiente a las cuotas no subvencionadas y/o bonificadas por otras Administraciones Públicas.

# ¿A quién está destinada la subvención?

Las **personas físicas o jurídicas, tales como los autónomos, las sociedades mercantiles, las sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica**, legalmente constituidas y que se encuentren en el momento de presentar la solicitud de subvención de alta y desarrollando una actividad económica, empresarial o profesional con domicilio o sede social en algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

Los **requisitos** a cumplir por los peticionarios para obtener la condición de **beneficiarios** son los siguientes:

**Con carácter general los autónomos y las pequeñas empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, deberán estar válidamente constituidas, activas y dadas de alta en el censo de actividades económicas correspondiente antes de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma por las medidas ocasionadas por el COVID-19, esto es con anterioridad al 14 de marzo de 2020.**

En el caso de los **autónomos (empresarios y profesionales)**, deberán estar activos y en situación de alta como trabajadores autónomos en el Régimen Especial del Trabajo Autónomo de la Seguridad Social (RETA), Régimen Especial de Trabajadores del Mar o, en su caso, de alta en una de las mutualidades sustitutorias del RETA.

No se incluyen como beneficiarios a los trabajadores autónomos socios de sociedades mercantiles, de sociedades civiles privadas, de comunidades de bienes, de cooperativas o sociedades laborales, los miembros de órganos de administración de sociedades y los/as trabajadores/as autónomos colaboradores.

En el caso de las **personas jurídicas**, deberán estar válidamente constituidas, desarrollando una actividad económica y tener la condición de microempresa o pequeñas empresas, definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, donde se define "pequeña empresa" como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros, y "microempresa" como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

En el caso de **las comunidades de bienes o sociedades civiles, que aún careciendo de personalidad jurídica propia puedan llevar a cabo las actividades para los que se destina la subvención**, podrán obtener la condición de beneficiarios de la subvención cuando estén desarrollando una actividad económica y procedan a nombrar un representante con poderes acreditados para representar la misma y cumplir las obligaciones como beneficiario, en el caso de socios comuneros mancomunados en que todos sean los representantes. Además, de que cada socio comunero deberá responder por sus aportaciones y habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

# ¿Cuándo presento la solicitud de subvención?

El extracto de la Convocatoria 2021 de las subvenciones fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 90 del miércoles 28 julio de 2021.

## ¿QUÉ PLAZO TENGO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN?

El plazo para presentar las solicitudes será desde el **29 de julio al 20 de agosto de 2021, ambos inclusive.**

# ¿Dónde presento la solicitud de subvención?

Los/as interesados/as podrán presentar la **solicitud de la subvención ÚNICAMENTE de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del apartado "tramitar" dentro del siguiente enlace del procedimiento habilitado al efecto:**

[https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se\\_contenedor2.jsp?seccion=s\\_ftra\\_d4\\_v1.jsp&contenido=21355&tipo=4&nivel=1400&layout=se\\_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=442&codMenuPN=411](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=21355&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=442&codMenuPN=411)

Las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial, **ANEXO I**, junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 5ª, debidamente cumplimentada, deberá estar **obligatoriamente firmada electrónicamente** por el/la solicitante o representante.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP), las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están **obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas** durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Las personas físicas solicitantes están obligadas a utilizar medios electrónicos durante la tramitación completa del expediente de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de PACAP, debido a que cuentan con acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por su capacidad económica, técnica y profesional.

Para la **tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital**, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirá una **única solicitud por persona física o jurídica**, es decir, por cada trabajador autónomo, microempresa o pequeña empresa a efectos de compensar pérdidas y relacionada con el mantenimiento de su actividad económica principal. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

No se admiten la reformulación de las solicitudes.

# ¿Qué documentación tengo que presentar?

Las solicitudes se formularán conforme al **modelo normalizado de solicitud de subvención** que deberá estar debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente, de conformidad con el **ANEXO I**, en el caso de no marcar la casilla de AUTORIZACIÓN deberá aportar los certificados de estar al corriente en sus obligaciones.

Deberán estar acompañadas de la siguiente documentación acreditativa, en función de la personalidad del solicitante:

*En el caso de que el peticionario/a sea **persona física autónomo** (empresarios/profesionales):*

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), sólo presentar en el caso de no autorizar su consulta ID o no tener alta de tercero en el Cabildo Insular.
- En el caso de los peticionarios extranjeros deberá presentar el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor de la persona que firma la solicitud.
- Informe de vida laboral del autónomo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá tener fecha posterior al 14 de marzo de 2021 o en su caso a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de 14 de marzo de 2021, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- Informe de la vida laboral del autónomo familiar colaborador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá tener fecha posterior al 14 de marzo de 2021, en su caso.
- En el caso, de que a la persona física que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

# ¿Qué documentación presento en el caso de personas jurídicas, incluido Comunidad de Bienes, sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica?

*En el caso de que el peticionario sea **persona jurídica**, incluido la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:*

- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la empresa.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del representante legal que firma la solicitud de subvención o en el caso de representantes extranjeros deberá presentar copia del Número de Identidad de Extranjero (NIE) o Certificado de Ciudadano de la Unión, junto con la copia del Pasaporte o del documento de identidad del país de origen en vigor.
- La acreditación de su representación (poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna).
- Acreditación de la representación y Declaración Responsable de cada uno de los comuneros o socios, en el caso, de comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (ANEXO II).
- Informe de vida laboral de un código de la cuenta de cotización de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá recoger el número de trabajadores/as o la inexistencia de los mismos en el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- Informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social a fecha de 14 de marzo de 2021, durante el periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2020 al 14 de marzo de 2021, ambos inclusive.
- Informe de la vida laboral del autónomo familiar colaborador expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que deberá tener fecha posterior al 14 de marzo de 2021, en su caso.
- En el caso, de tratarse de entidades mercantiles sin personalidad jurídica propia (comunidades de bienes y sociedades civiles) deberán de aportarse de cada uno de los comuneros o socios los correspondientes certificados acreditativos de hallarse al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social o, en su caso, el consentimiento expreso al Cabildo Insular para la consulta y verificación de datos según modelo normalizado.
- En el caso, de que a la persona jurídica, comunidad de bienes y sociedad civil que presenta la solicitud de la subvención se le hubiera concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social y/o con la Agencia de la Administración Tributaria, deberá presentar la solicitud o resolución de concesión del mismo junto con el certificado en vigor de carecer de deudas.

# ¿Qué otra documentación debo de tener en cuenta?

- En el caso de que el peticionario no disponga de **Alta de terceros del Cabildo**, deberá de presentar la solicitud de alta/modificación de la cuanta bancaria según el modelo normalizado recogido en la web del Cabildo y que deberá estar debidamente cumplimentado , firmado y sellado por la entidad bancaria. Acompañada de la documentación acreditativa de la persona física o jurídica recogida en la Base 5ª de las Bases reguladoras.
- Declaración responsable del peticionario/representante de la empresa en la que se haga constar que la documentación que obra en el Cabildo presentada para otros procedimientos administrativos no se ha visto alterado (ANEXO IV).
- Si la solicitud presentada no reúne los requisitos o no se acompaña de cualquiera de los documentos recogidos en la Base 5ª, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como, en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en un plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a dicha publicación.



# ¿Cuáles son los criterios de valoración de las solicitudes?

## (Recogidos Base 10ª)

| Nº  | CRITERIOS DE EVALUACIÓN   | PUNTUACIÓN |
|---|---|------------|
| <b>MANTENIMIENTO DEL EMPLEO</b>               |   |            |
| <b>1</b>                                      | Por tener de plantilla media en situación de alta a fecha de 14 de marzo de 2021 entre 9,00 ó más trabajadores/as<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada y recogida en el informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.  | 4          |
| <b>2</b>                                      | Por tener de plantilla media en situación de alta a fecha de 14 de marzo de 2021 entre 4,00 y 8,99 trabajadores/as<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada y recogida en el informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.   | 3          |
| <b>3</b>                                      | Por tener de plantilla media en situación de alta a fecha de 14 de marzo de 2021 entre 1,00 y 3,99 trabajadores/as<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada y recogida en el informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.   | 2          |
| <b>4</b>                                      | Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 14 de marzo de 2021 entre 0,00 y 0,99 trabajadores/as<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada y recogida en el informe de la plantilla media de trabajadores en situación de alta de la Tesorería General de la Seguridad Social.   | 1          |
| <b>5</b>                                      | Por cada autónomo familiar colaborador del peticionario de la subvención dado de alta a fecha de 14 de marzo de 2021<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información aportada acreditativa de la condición de familiar colaborador del peticionario, mediante el informe de la vida laboral del autónomo familiar colaborador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.<br>(Máximo 4 puntos)       | 1          |
| <b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>                    |   |            |
| <b>6</b>                                      | Por estar la actividad económica encuadrada y en situación de alta en alguno de los grupos o epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), que figuran en las actividades consideradas más afectadas del ANEXO III<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información recogida en el Certificado del IAE de la AEAT de la actividad con domicilio en la isla de La Palma                                | 4          |
| <b>7</b>                                      | Por cada una de las actividades económicas dadas de alta a fecha de 14 de marzo de 2021 con domicilio en la isla de La Palma<br>A efectos del cómputo se tendrá en cuenta la información recogida en el Certificado del IAE de la AEAT, no computándose la primera actividad económica en el caso de estar recogida como actividad afectada en el Anexo III y hasta un máximo de 4 altas de actividades.<br>(Máximo 2 puntos) | 0,5        |
| <b>PERSONALIDAD JURÍDICA DEL PETICIONARIO</b> |   |            |
| <b>8</b>                                      | Personas físicas  | 2          |
| <b>9</b>                                      | Personas jurídicas  | 1          |

# ¿Cuánto es el importe de la subvención?

**La cuantía de la subvención a percibir** en concepto de subvención por los/las beneficiarios/as a efectos de la compensación de parte de los gastos estructurales necesarios afrontar en el presente ejercicio económico y dada las pérdidas económicas ocasionadas por la crisis sanitaria, se calculará **multiplicando las puntuaciones obtenidas por el importe de 200,00 euros.**

Se subvencionarán las solicitudes presentadas, que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la Convocatoria.

Si existiera crédito sobrante del aprobado en la respectiva Convocatoria, una vez determinadas las cuantías que en concepto de subvenciones de gastos para compensación de las pérdidas del COVID 19, correspondientes a percibir a todos los petitionarios concurrentes en la misma, conforme a los importes de subvención resultantes según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, **se podrán incrementar dichos importes de forma proporcional hasta un máximo del 20 %, dependiendo de la cantidad que alcance el crédito excedente.**

# ¿Qué plazo y de que forma se justifica la subvención?

(Base 13ª)

**NO se solicitará documento justificativo** alguno de la aplicación de los fondos percibidos. No obstante lo cual, la persona beneficiaria queda obligada a **no cesar definitivamente su actividad**, salvo por causas de fuerza mayor o sobrevenidas debidamente justificadas, **hasta el 31 de diciembre de 2021, inclusive.**

En el caso, de aquellos beneficiarios que manifiesten de **forma expresa en la solicitud de subvención su oposición** al Cabildo para recabar electrónicamente o consultar en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria el certificado sobre el Impuesto de Actividades Económicas, deberá aportar dicho certificado acreditativo del alta por los mismos medios recogidos en la Base 4ª de la solicitud, antes del **15 de febrero de 2022.**

## ¿Cómo se abona la subvención en el caso de ser concedida?

Publicada la Resolución definitiva a los beneficiarios de la subvención el **abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria.**

### ¿Dónde me puedo informar para tramitar la solicitud y ver la documentación necesaria, los anexos, las diferentes publicaciones y las resoluciones?

En la **Sede Electrónica del Cabildo de La Palma** en el siguiente enlace del procedimiento:

[https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se\\_contenedor2.jsp?seccion=s\\_ftra\\_d4\\_v1.jsp&contenido=21355&tipo=4&nivel=1400&layout=se\\_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=442&codMenuPN=4](https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es/portal/sede/se_contenedor2.jsp?seccion=s_ftra_d4_v1.jsp&contenido=21355&tipo=4&nivel=1400&layout=se_contenedor2.jsp&codResi=1&language=es&codMenu=442&codMenuPN=4)

Para más información sobre esta línea de subvenciones y de otras medidas y líneas de subvenciones de apoyo al empleo en la Isla.

Cuenta con nosotros, a través de la **Línea de Atención Empresarial del Área de Empleo del Cabildo Insular de La Palma:**

[asesoramiento.empresarial@cablapalma.es](mailto:asesoramiento.empresarial@cablapalma.es)

Atención telefónica en el 922423100 ext. 4365/4393

**PRODAE LA PALMA** (horario de 9:00 a 13:00 horas)

Para realizar consultas o incidencias relacionadas con el funcionamiento de la Sede Electrónica dispone del siguiente correo electrónico:

[incidenciasolicitudsubcovid@cablapalma.es](mailto:incidenciasolicitudsubcovid@cablapalma.es)